

Los usuarios que infrinjan cualquier restricción al uso del agua estarán sujetos a las siguientes multas:

- Primera infracción:** Advertencia por escrito
Segunda infracción: \$50
Tercera infracción: \$100
Cada infracción adicional: \$100 más que la multa previa (no podrá ser superior a \$500)

Los titulares de la cuenta son responsables de las multas por las infracciones que ocurran en sus residencias o negocios. Es responsabilidad del titular de la cuenta asegurar que todas las partes estén informadas y cumplan las restricciones al uso del agua indicadas anteriormente.

Su cumplimiento ayudará a Catalina Island a superar esta sequía, lo cual le agradecemos enormemente. Para más consejos sobre la conservación del agua, visite:

- Página web de SCE para los usuarios de Catalina Island — <http://www.sce.com/catalina>
- Save Our Water* — <http://www.saveourwater.com>
- Be Water Wise* — <http://www.bewaterwise.com>
- Calculadora del consumo de agua* — <http://www.home-water-works.org/calculator>

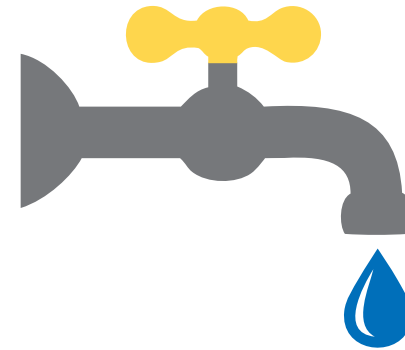
La Fase 1 de Conservación Obligatoria del Agua está en vigor.

Para obtener más información, visite sce.com/catalina

Para denunciar infracciones al uso del agua, llame al **1-800-367-8851**

Conserve nuestros valiosos recursos.

Contribuya a la conservación del agua en Catalina Island.



Información importante sobre la conservación del agua.



* No revisamos ni aprobamos la información contenida en esta página web, y por lo tanto, no podemos comprobar su exactitud.

Mucho se ha hecho. Pero la conservación debe continuar.

Considerando que las sequías recurrentes agotan los recursos hídricos de Catalina, sus esfuerzos de conservación ayudan a extender el limitado suministro de agua.

Debido a que el nivel de agua en la represa Middle Ranch descendió por debajo del límite de 600 acres-pie, **se ha activado la Fase 1 de Conservación Obligatoria del Agua**. Sus esfuerzos continuos en materia de conservación siguen siendo esenciales para mantener nuestro suministro de agua.

Para la lista completa de restricciones y prohibiciones al uso no esencial del agua en efecto bajo la Fase 1 de Conservación Obligatoria, consulte la Sección C.1 del Esquema 14.1 – Plan en Fases para la Conservación y el Racionamiento Obligatorios del Agua aprobado por la Comisión de Servicios Públicos de California en <http://www.sce.com/regulatory/tariff-books/santa-catalina-gas-water-tariffs>. Haga clic en “Rate Schedules” (Planes de tarifas), luego en “General” y después en “WATER_SCHEDULES_14_1”.

¿En qué consiste la Fase 1 de Conservación Obligatoria del Agua?

La Fase 1 de Conservación Obligatoria del Agua tiene restricciones al uso del agua potable. Estas restricciones ayudarán a extender nuestros suministros de agua para toda la comunidad.

Los factores que determinan la activación del Plan en 4 Fases para la Conservación y el Racionamiento Obligatorios del Agua se asocian al nivel de agua en la represa Middle Ranch. La Fase 1 es de 600 acres-pie, la Fase 2 es de 300 acres-pie, la Fase 3 es de 200 acres-pie y la Fase 4 es de 50 acres-pie. SCE activa cada fase cuando los niveles de agua en la represa Middle Ranch descienden por debajo del nivel respectivo.

Restricciones

La Fase 1 de Conservación Obligatoria del Agua incluye las siguientes prohibiciones y restricciones al uso de agua potable:

- 1. Se prohíbe** | El consumo a través de cualquier medidor por parte de un usuario al que la compañía haya notificado por escrito que debe reparar sus cañerías, rociadores o sistema de regado o irrigación y éste no haya efectuado las reparaciones indicadas en el plazo de cinco días hábiles.
- 2. Se prohíbe** | El uso de agua potable que resulte en su acumulación o escurrimiento.
- 3. Se prohíbe** | El lavado individual y privado de automóviles, botes o aeronaves particulares con una manguera salvo que se use una boquilla de cierre automático o una cubeta de tres galones. Se prohíbe además el uso de agua potable para lavar aviones comerciales, autobuses, barcos, remolques u otros vehículos comerciales, excepto en lavaderos para vehículos comerciales, vehículos de flota o barcos que funcionan en un sitio fijo adonde al equipo que utiliza agua se le da mantenimiento adecuado a fin de evitar su derroche.
- 4. Se prohíbe** | El uso de agua potable para limpiar edificios y estructuras, calles, entradas, patios, estacionamientos, canchas de tenis u otras superficies pavimentadas, excepto en los casos en que represente un peligro a la salud y seguridad.
- 5. Se prohíbe** | El uso de agua potable para regar plantas, jardines o jardines ornamentales por cualquier método aparte del riego por goteo, o el riego a mano sin boquillas de cierre automático. Regar con un recipiente o cubeta de menos de 3 galones de capacidad está permitido en cualquier momento.
- 6. Se prohíbe** | El uso de agua potable para fines de construcción como, por ejemplo, consolidación del relleno, control del polvo, mezcla de cemento (excepto en una planta establecida de cemento), preparación de mortero, curado, limpieza del sitio u otros usos, excepto en los casos en que dichas obras sean pequeñas y no requieran un permiso o que las obras sean requeridas por razones de seguridad y salud.
- 7. Se prohíbe** | La operación de lavaderos de autos comerciales sin reciclar al menos un 50% del agua potable usada por ciclo.
- 8. Se prohíbe** | El uso de agua potable para llenar o rellenar piscinas, jacuzzis, tinas de hidromasaje y fuentes decorativas. El nivel de agua en las piscinas, jacuzzis y tinas de hidromasaje que circulan el agua puede mantenerse a fin de asegurar la operación continua de los aparatos de recirculación sólo si están equipados con una cubierta específicamente diseñada y en buenas condiciones operativas cuando no están en uso.
- 9. Se prohíbe** | El servicio de agua ofrecido por cualquier restaurante excepto cuando un cliente lo solicite.
- 10. Se prohíbe** | El uso en todo momento de agua potable proveniente de bocas de incendio salvo para la extinción de incendios.
- 11. Se prohíbe** | El riego con agua potable del césped ornamental en las medianas de vías públicas.
- 12. Se prohíbe** | El uso de agua potable para regar jardines externos cuando se registren lluvias medibles así como dentro de las 48 horas posteriores a estas lluvias.
- 13. Se prohíbe** | El uso de agua potable para regar los jardines externos de las viviendas y edificios de nueva construcción de una manera que sea incompatible con los reglamentos u otros requisitos establecidos por la Comisión para las Normas de Construcción de California y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario.
- 14. Se restringe** | Los operadores de hoteles, moteles y establecimientos similares que proveen alojamiento nocturno deberán ofrecer a sus huéspedes la opción de elegir no lavar sus toallas y ropa de cama diariamente. Los operadores de estos establecimientos deberán colocar una notificación de esta opción en un sitio visible de cada habitación usando un lenguaje claro que pueda comprenderse con facilidad.
- 15. Se restringe** | El riego de plantas, jardines o jardines ornamentales con sistemas de riego por goteo o a mano con una boquilla de cierre automático, o el riego de zacate o césped con sistemas de rociadores está limitado a las horas que van de las 7 a.m. a las 9 a.m. y de las 5 p.m. a las 7 p.m. durante el período en el que se encuentre en vigor el Horario de Verano del Pacífico, y de las 6 a.m. a las 8 a.m. y de las 4 p.m. a las 6 p.m. durante el período en el que el Horario Estándar del Pacífico esté vigente. Regar con un recipiente o cubeta de menos de tres galones de capacidad está permitido en todo momento.